

## II. La actuación con los directamente implicados en las situaciones de acoso escolar: víctimas y agresores. Planteamientos educativos y judiciales

Fuensanta Cerezo<sup>1</sup>

**Sumario:** Introducción; A. Relaciones entre iguales en el aula y dinámica *bullying*; B. La situación en las aulas; C. Estrategias de prevención e intervención educativa. La normativa para la convivencia escolar; D. La responsabilidad penal ante el *bullying*; E. Bibliografía.

El problema del *bullying* debe ser abordado desde planteamientos educativos y judiciales. Este trabajo presenta el análisis de las actuaciones que, desde estos ámbitos, se orientan al cese del maltrato entre los escolares. Tras una exposición de las principales características del problema y el avance de su prevalencia se presentan las medidas adoptadas para su control e intervención en España. Desde el enfoque educativo se exponen las bases de los principales programas que actualmente se están implementando y que incluyen tres áreas de intervención: la intervención terapéutica con los sujetos implicados (agresores y víctimas); la intervención colectiva en el ámbito escolar con propuestas para la mejora del clima socio-afectivo en las aulas, y, la intervención con las familias, tanto como colectivo como específicas para los familiares de los sujetos directamente implicados. Desde la perspectiva judicial se analizan las iniciativas legales de distintas administraciones públicas españolas desde la doble perspectiva: protocolos de actuación en los centros escolares como medidas de protección hacia las víctimas así como de sanción hacia los agresores, y las medidas judiciales decretadas, con carácter general, ante las denuncias por *bullying*.

---

<sup>1</sup> PhD. Universidad de Murcia, España.

## Introducción

Ante el problema recurrente y generalizado de la violencia entre escolares y la creciente preocupación por encontrar estrategias de intervención eficaces, surgen una serie de cuestiones que, sin pretender abarcar en su total complejidad el problema, permitirán situar las reflexiones que conducen este trabajo. Las presentaré numeradas, no por su importancia, ya que todas lo son igualmente, sino como estrategia de organización.

1. El llamado fenómeno *bullying* constituye una forma de interacción frecuente y recurrente entre escolares. Estas conductas violentas surgen de manera espontánea, sin provocación, —cuyo objetivo, en muchos casos, es “divertirse”—. En todos ellos se muestra un desequilibrio de poder donde impera la ley del más fuerte apoyada por el silencio cómplice de los observadores. Por tanto ¿Se puede justificar el *bullying* como una forma de interacción consentida?

2. ¿Qué fortalece a los agresores? Los agresores reciben recompensas directas: los objetos de sus víctimas, la subordinación silenciosa e incondicional, pero también sociales, ya que establece una relación de poder avalada por el reconocimiento de valía por parte de sus seguidores. Así pues, existe un potencial de gratificación intrínseca en las agresiones. Se puede plantear que algunos elementos sociales y educativos favorecen el *bullying*. ¿Se trata por tanto, de un problema social?

3. ¿Debe intervenir la escuela ante el *bullying*? Este problema ha existido siempre, algunos aseguran que “es cosa de niños”, pero “Si la escuela se abstiene de usar normas coercitivas efectivas y relaja la vigilancia del comportamiento antisocial, lo esperable es que aumenten los casos de intimidación escolar”<sup>2</sup> pero además, la escuela debe cumplir una misión social de protección de los jóvenes que tiene acogidos, por tanto en ningún caso, debe quedar impasible ante la violencia relacional, sino plantearse su responsabilidad civil y penal.

---

<sup>2</sup> Tobeña, Adolf, *Anatomía de la agresividad humana*, 1ª Edición, España, Galaxia Gutenberg, 2002, 220 p.

4. ¿Podemos prevenir el *bullying*? Desde hace más de una década los centros están obligados a elaborar y poner en práctica un programa específico de convivencia escolar, pero las denuncias por *bullying* se han triplicado en el último año. No es suficiente cumplir con lo preceptivo. La convivencia se concreta en acciones de reciprocidad efectiva. Debemos avanzar en una intervención preventiva de carácter psico-educativo.

5. ¿Quién tiene la responsabilidad civil y penal ante el *bullying*? Desde el inicio de este milenio se vienen planteando medidas de carácter judicial. Se han concretado decretos y regulaciones en las diferentes Comunidades Autónomas a través de las respectivas Consejerías de Educación, así como en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor infractor y las medidas de actuación desde la jurisdicción de menores en la Instrucción 10/2005 de la Fiscalía General del Estado y sus posteriores actualizaciones, que señalan la responsabilidad directa de los agresores, de sus familias y de los centros escolares.

## **A. Relaciones entre iguales en el aula y dinámica *bullying***

### **1) El maltrato entre iguales en las aulas: El fenómeno *bullying*. Condiciones que favorecen el *bullying***

El *bullying* es una forma de maltrato, intencionado y perjudicial de un estudiante, o grupo de estudiantes, hacia otro compañero, generalmente más débil, al que convierten en su víctima habitual; suele ser persistente, puede durar semanas, meses e incluso años. Se trata de un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar<sup>3</sup>. Puede presentarse como agresión física directa o indirecta; verbal, como poner mote, insultar, hacer comentarios racistas, etc.; agresión indirecta o social, como propagar rumores sucios; excluir a alguien del grupo social. A su vez puede ser presencial o directo o mediante el uso de las TIC<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Olweus, Dan, "Bullying at School: Knowledge Base and an Effective Intervention Program", *Annals of The New York Academy of Sciences*, USA, 1996, 265–276 pp.

<sup>4</sup> Smith, Peter, Mahdavi, Jess, Carvalho Manuel *et al.*, "Cyberbullying: its nature and impact in secondary school pupils" *Child Psychol Psychiatry*, USA, 2008, 376-385 pp.

La situación de *bullying* revela una relación de intimidación establecida por un alumno o grupo de alumnos hacia otro alumno o grupo de alumnos que genera una trama de dominio-sumisión con una alta capacidad de generar miedo. Las consecuencias afectan a todos los escolares, pero especialmente al agredido. Sus efectos interfieren todas las esferas del estudiante victimizado: escolar, afectiva y personal, se sienten infelices, inseguros e incluso llegan a somatizar el alto nivel de ansiedad en el que viven<sup>5</sup>. En ocasiones, hay otros que aprenden que siendo como los agresores consiguen lo que quieren. Mientras que el agresor afianza su conducta desafiante y de riesgo, en ocasiones violando la ley<sup>6</sup> y el ambiente escolar se deteriora gravemente.

Damos por descontado que, como en todo comportamiento humano, se dan cita componentes personales y ambientales, por tanto, podremos entender las malas relaciones entre los escolares como el resultado de la existencia de problemas personales, hasta cierto punto independientes de la escuela, o bien, relacionados directamente con ella y a su vez, dirigidas contra ella. Desde la perspectiva del grupo de alumnos, gran parte de los agresores gozan de un reconocido estatus y gran parte del grupo considera que son los más fuertes, y, aunque son los que suelen empezar las peleas y los que con frecuencia maltratan a otros, son mejor vistos y aceptados que las víctimas, que son considerados cobardes, débiles, se les tiene manía y, apenas son elegidos por uno o dos de sus compañeros<sup>7</sup>. En todo grupo-aula se hace patente que la interacción dinámica de los diferentes subgrupos (agresores, víctimas y observadores) mantiene y refuerza los roles del agresor y de la víctima, aislando a la víctima y otorgando características de líder al agresor<sup>8</sup>. Como consecuencia, se refuerza la victimización y el abuso.

En general, el *bullying* está condicionado por una serie de factores que abarcan desde características personales a las relacionadas

---

<sup>5</sup> Gini, Gianluca and Pozzoli, Tiziana, "Association between bullying and psychosomatic problems: A meta-analysis. *Pediatrics*", *Pediatrics*, vol. 123, núm. 3, 2009, pp. 1059-1065.

<sup>6</sup> Ahumada-Cortéz, Jessica G., Gámez-Medina, Mario E., Valdéz-Montero, Carolina, et al., "Bullying and Legal and Illegal Drug Use in Adolescents: A Systematic Review", *Nursing & Care Open Access Journal*, vol. 3, núm. 4, USA, 2017, 7 p. ; Cerezo, F. y Méndez, I., "Conductas de riesgo social y de salud en adolescentes. Propuesta de intervención contextualizada para un caso de bullying", *Anales de Psicología*, vol. 28, núm. 3, 2012, 705-719 pp.

<sup>7</sup> Cerezo, Fuensanta, "Variables de personalidad asociadas en la dinámica bullying (agresores versus víctimas) en niños y niñas de 10 a 15 años", *Anales de Psicología*, vol. 17, núm. 1, España, 2001, pp. 37-44.

<sup>8</sup> Cerezo, Fuensanta y Ato, Manuel, "Social status, gender, classroom climate and bullying among adolescents pupils", *Anales de Psicología*, vol. 26, núm. 1, 2010, pp. 137-144.

con el contexto tanto social familiar<sup>9</sup> como institucional escolar. Entre los factores del entorno social destaca especialmente la violencia presenciada en los medios<sup>10</sup>, las condiciones socio-económicas como la pobreza, las condiciones laborales de paro, la procedencia y origen étnico<sup>11</sup>, los modelos educativos de crianza y la baja calidad de las relaciones entre los miembros de la familia<sup>12</sup>. Es revelador que los agresores encuentren su ambiente familiar con cierto grado de conflicto, mientras que las víctimas lo interpreten como sobreprotector<sup>13</sup>. Desde la escuela los problemas de relación profesor-alumno y la alarmante desmotivación de los adolescentes por las tareas académicas se presentan como condiciones de riesgo.

Del mismo modo, determinados factores personales parecen facilitar la victimización escolar<sup>14</sup> y las conductas de agresión<sup>15</sup>.

En resumen, podemos entender que los factores que condicionan el *bullying* conforman un modelo interactivo entre clase social, la cultura, la familia, la escuela y el propio alumnado.

## B. La situación en las aulas

La inquietud por conocer el alcance del *bullying* en las aulas españolas ha llevado a los gobiernos a realizar diferentes informes sobre la situación. Desde la Oficina del Defensor del Pueblo llegaron a presentarse

---

<sup>9</sup> Prodócimo, Elaine, Cerezo, Fuensanta y Areense, Julián J., "Acoso escolar: variables sociofamiliares como factores de riesgo o de protección", *Psicología Conductual*, vol. 22, núm. 2, 2014, pp. 343-357.

<sup>10</sup> Krahé, B., Möller, I., Huesmann, L. R. *et al.*, "Desensitization to media violence: Links with habitual media violence exposure, aggressive cognitions, and aggressive behavior", *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 100, 2011, pp. 630-646.

<sup>11</sup> Atria, M., Strohmeier, D. and Spiel, C., "The relevance of the school class as social unit for the prevalence of bullying and victimization", *European Journal of Developmental Psychology*, vol. 4, núm. 4, 2017, pp. 372-387.

<sup>12</sup> Castro, R. S., "La violencia familiar y su influencia en la violencia escolar (bullying) activa, pasiva y testigo en alumnos de secundaria", *Altamira Revista Académica*, vol. 3, núm. 11, 2015, pp. 6-21.; Cerezo, F., Sánchez, C., Ruiz, C., y Areense, J. J., "Roles on bullying in adolescents and preadolescents, and its relation with social climate and parenting styles", *Revista de Psicodidáctica*, vol. 20, núm. 1, 2015, pp. 139-156.

<sup>13</sup> Cerezo, Fuensanta, "Variables de personalidad asociadas...", *op. cit.*

<sup>14</sup> Hansen, T. B., Steenberg, L. M., Palic, S., *et al.*, "A review of psychological factors related to bullying victimization in schools", *Aggression and Violent Behavior*, vol. 17, USA, 2012, pp. 383-387.

<sup>15</sup> Farrington, D., and Ttofi, M., "Bullying as a predictor of offending, violence and later outcomes", *Criminal Behaviour and Mental Health*, vol. 21, 2011, pp. 90-98.

dos de ellos. Según el último informe la agresividad escolar sucede casi con asiduidad diaria en más del 50 por ciento de los Centros y, se puede decir que la mitad de los alumnos están implicados en situaciones de abuso. La agresión verbal es la forma más frecuente (algo más del 30%) seguida de la agresión física directa (5%), el robo (4 %), el acoso sexual (1.7 %) y, por último, las amenazas con armas (0.5%)<sup>16</sup>.

Los informes recientes proceden de organizaciones de carácter internacional, así, el informe sobre la infancia en España del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia<sup>17</sup>, indica que el 11,4% de los menores —niños de 11 a 18 años— declararon haber sido golpeados, pateados, empujados, zarandeados o encerrados en el colegio/instituto alguna vez en los dos últimos meses. *Save the Children* señala que en el año 2016, 1 de cada 10 alumnos asegura que ha sufrido acoso escolar y entre Septiembre 2014 y Junio 2015 sitúa la media acoso en 9,3% de la población escolar de Educación Secundaria.

Estudios sobre *ciberbullying* indican que estamos ante una forma de agresión que alcanza valores todavía incipientes y sitúan la incidencia en el 7.7% de participación entre los adolescentes<sup>18</sup>.

Nuestros estudios empíricos realizados entre 2001 y 2018<sup>19</sup>, con alumnos de Educación Primaria y de Secundaria Obligatoria. Los resultados revelan una alta prevalencia en los cursos de Educación Primaria, así en el estudio realizado en 2004 sobre una muestra de 412 sujetos de 9 a 12 años, arrojó un índice de implicación en entorno 34% (14% agresores, 15% víctimas 5.6% víctima-provocador). Siendo 4º y 5º los cursos más relevantes, corresponde a una edad entre los 9 y 10 años. Otros aspectos de interés es que la mayoría de los agresores son chicos, frente a las víctimas que suelen ser chicas (22% frente al 9%). En cuanto a la situación de los alumnos extranjeros, los que están implicados en situaciones *bullying*, la mayoría lo son como víctimas y un pequeño porcentaje como víctima provocador<sup>20</sup>. Estudios posteriores con 426 sujetos de 4º a 6º, el índice de

---

<sup>16</sup> AA.VV., *Violencia escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006. Nuevo estudio y actualización del informe 2000*, Madrid, Oficina del Defensor del Pueblo, 2007.

<sup>17</sup> Informe sobre la infancia en España de UNICEF (2014)

<sup>18</sup> Arnaiz, P., Cerezo, F., Giménez, A. *et al.*, "Conductas de ciberadicción y experiencias de cyberbullying entre adolescentes", *Anales de Psicología*, vol. 32, núm. 3, 2016, 761-769 pp.

<sup>19</sup> Véase Tabla 1.

<sup>20</sup> Cerezo, F., Calvo, A., y Sánchez, C., *Programa CIP. Intervención psicoeducativa y tratamiento diferenciado del bullying*, Madrid, Pirámide, 2011.

implicación fue del 15%, siendo 7,7% agresores, 5,4% víctimas y 1,9% víctimas-agresoras<sup>21</sup>. Algunos estudios recientes<sup>22</sup> señalan un porcentaje aún mayor: 30.7% (16% agresores, 10.9 víctimas y 3.8 víctima-agresor).

Entre los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, también se observan fluctuaciones así el estudio realizado durante el curso 2008/2010 sobre 1239 estudiantes, de entre 11 a 18 años, se encontró *bullying* en que la práctica totalidad de los centros con un nivel de incidencia del 20% (8.8% agresores, 10.1% víctimas y 0.6% víctimas-agresoras). Siendo los 14 años la edad de mayor incidencia y de nuevo los varones los más implicados no solo como agresores, sino también como víctimas, sin embargo entre las víctimas-agresores destacan las mujeres<sup>23</sup>. Utilizando el mismo instrumento, otros estudios<sup>24</sup> señalan un nivel de implicación del 24.1% (18.4 agresores, 5.2 víctimas y 0.5 víctima-agresor). El estudio realizado por Sabariego<sup>25</sup> con población de las regiones de Murcia y Valencia, arrojó una prevalencia del 11.7, distribuida en: agresores (5,2%), víctimas (5,8%) y víctimas-agresoras (0.7%).

La evolución de la prevalencia del *bullying*, utilizando siempre el *Test Bull-S* para su detección<sup>26</sup>, refleja un ligero descenso, quizás debido al efecto positivo de las medidas de prevención y corrección que se vienen aplicando, aunque todavía estamos en valores todavía muy elevados<sup>27</sup>.

---

<sup>21</sup> Sánchez, C. y Cerezo, F., "Variables personales y sociales relacionadas con la dinámica bullying en escolares de Educación Primaria", *Revista de investigación psicoeducativa*, vol. 8, núm. 3, 2010, 299-312 pp.

<sup>22</sup> Cerezo, F., Sánchez, C., Ruiz, C., y Areense, J. J., "Roles on bullying in adolescents...", *op. cit.*

<sup>23</sup> Cerezo, F. y Méndez, I., "Conductas de riesgo social y de salud..." *op. cit.*

<sup>24</sup> Piñero, E., Areense, J.J. y Cerezo, F., "Contexto familiar y conductas de agresión y victimización entre escolares de educación secundaria", *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol. 65, núm. 3, 2013, 109-130 pp.

<sup>25</sup> Sabariego, J. A., *Bullying y violencia en el ocio en estudiantes de secundaria. El apoyo social de los amigos. Análisis de diferencias socio-demográficas*, Tesis doctoral, Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia, 2017.

<sup>26</sup> Cerezo, F., *El Test Bull-S. Test de evaluación sociométrica de la violencia entre escolares*, Albor-Cohs, Madrid, 2013.

<sup>27</sup> Cerezo, F., *La violencia en los centros escolares. Cómo interpretar el bullying*, *Jornadas Sobre Violencia Escolar, Murcia 24 octubre 2016*, Libro de actas (en prensa), 2018.

**Tabla 1**  
**Evolución del bullying 2001/2017**

| <i>Año</i>             | <b>2001</b> | <b>2006</b> | <b>2008</b> | <b>2012</b> | <b>2017</b> |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Implicados</b>      | 30          | 23,5        | 19,7        | 19,6        | 11,7        |
| <b>AGRESOR</b>         | 13          | 9,5         | 9           | 9           | 5,2         |
| <b>VÍCTIMA</b>         | 13          | 11,5        | 9,3         | 10          | 5,8         |
| <b>VICTIMA/AGRESOR</b> | 4           | 2,5         | 1,4         | 0,6         | 0,7         |

**Fuente:** Elaboración propia.

Los estudios señalados permiten concluir que la violencia entre iguales en las aulas españolas, es un hecho<sup>28</sup>. Los índices de prevalencia actualmente se sitúan entre el 15 y el 20%. Se confirma que están experimentando un ligero descenso, aunque todavía se sitúan en niveles muy preocupantes.

A modo de conclusiones generales podemos señalar:

1. En todos los centros escolares hemos detectado la presencia de *bullying*. La tasa de conductas agresivas y de victimización se ve condicionada por la ubicación del Centro, y destaca la gravedad de las conductas en aquellos que están situados en zonas suburbanas con importante población obrera y de aluvión e inmigrantes no cualificados<sup>29</sup>.

2. En todos los niveles hemos detectado *bullying*, siendo 1º de la ESO el nivel que registra una mayor incidencia, lo que nos hace concluir que la mayoría de los alumnos implicados en esta dinámica han repetido curso alguna vez y aparece la pertenencia a minorías étnicas o de procedencia extranjera como factor de riesgo de *bullying*, mas como víctima que como agresor.

<sup>28</sup> AA.VV., *Violencia escolar: El maltrato entre iguales*, op. cit.

<sup>29</sup> Sabariego, J. A., *Bullying y violencia en el ocio...*, op. cit.



3. Con respecto al género, la mayoría de los implicados son varones, aunque se aprecia un incremento considerable de las chicas tanto como agresoras así como víctimas, especialmente mediante las TIC<sup>30</sup>.

4. Los estudios nos han proporcionado elementos para conocer mejor las características de los sujetos implicados, así, podríamos avanzar en un perfil característico de los llamados agresores diciendo que, son chicos mayores a la media del grupo al que están adscritos, físicamente fuertes, mantienen con frecuencia conductas agresivas y generalmente violentas, con aquellos que consideran débiles y cobardes. Son percibidos como los fuertes de la clase y suelen tener seguidores. Se consideran líderes y sinceros. Muestran una considerable autoestima; un nivel medio-alto de psicoticismo y neuroticismo. Son extravertidos y sinceros. Ejercen escaso autocontrol en sus relaciones sociales. Perciben su ambiente familiar con cierto grado de conflicto<sup>31</sup>. En cuanto a las características específicas de los víctimas, podemos decir que igualmente son chicos, pero algo menores que los agresores, más débiles físicamente, y suelen ser el blanco habitual de las agresiones y su compañeros los perciben débiles y cobardes y apenas tiene un amigo en el grupo. Ellos mismos se reconocen tímidos, retraídos, de escasa ascendencia social y con alta tendencia al disimulo. Puntúan alto en neuroticismo e introversión. Bajo autocontrol en sus relaciones sociales y perciben el ambiente familiar sobreprotector<sup>32</sup>.

5. El papel de los observadores afianza el *bullying*. Algunos elementos de la interacción dinámica de los sujetos que conforman el grupo-aula, contribuyen a reforzar los roles del agresor y de la víctima, aislando a la víctima y otorgando características de líder, aunque solo sea por sus compañeros de grupo al agresor, lo que propicia la prevalencia de la violencia y la victimización.

Resumiendo, podemos afirmar que las situaciones de violencia y agresión se detectan cada vez de manera más alarmante en edades muy tempranas, y que el *bullying* es una forma habitual de relación interpersonal. Una característica que favorece su persistencia es el estatus otorgado al agresor frente a la víctima, con frecuencia se observa una importante

---

<sup>30</sup> Arnaiz, P., Cerezo, F., Giménez, A. *et al.*, "Conductas de ciberadicción...", *op. cit.*

<sup>31</sup> Cerezo, F., Sánchez, C., Ruiz, C., y Areñse, J. J., "Roles on bullying in adolescents...", *op. cit.*

<sup>32</sup> Cerezo, F., "Bullying: Análisis de la situación en las aulas españolas", *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, vol. 9, núm. 3, 2009, pp. 383-395, <http://www.ijpsy.com/volumen9/num3/244/bullying-analisis-de-la-situacion-en-las-ES.pdf>.

tolerancia -cuando no el apoyo- hacia el agresor y un significativo rechazo e intolerancia hacia la víctima<sup>33</sup>.

## **C. Estrategias de prevención e intervención educativa. La normativa para la convivencia escolar**

A partir del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, que establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia, se han ido sucediendo las publicaciones oficiales que instan a los centros a asumir las normas de Convivencia. Estas se recogen entre otras, en la Instrucción 10/2005, de la Fiscalía General del Estado, relativa al tratamiento del acoso escolar; el Real Decreto 275/2007, 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar; la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación.

Estas normativas se concretan en cada Comunidad Autónoma. En la Región de Murcia la primera medida se recogió en el Decreto 115/2005, donde se indican las Normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y estableció un marco legal para garantizar el derecho de los alumnos y promover el cumplimiento de sus deberes. Así como, la obligatoriedad de que los centros contaran con Planes de Convivencia Escolar que garantizasen la plena integración de todos los alumnos.

Las actuaciones ante los actos de acoso e intimidación entre escolares quedaron recogidas en la Orden del 20 de Febrero de 2006 que aconsejó poner en marcha medidas de carácter preventivo, de identificación y de intervención en los centros docentes, del mismo modo, recoge la necesidad de fomentar en el alumnado en la adquisición de hábitos de convivencia, en el respeto mutuo y en la participación responsable. De nuevo hace referencia a que cada centro debe elaborar un Plan de Convivencia adaptado a sus características y necesidades y abunda en las actuaciones para prevenir y atender al alumnado implicado en situaciones de acoso entre iguales. En esta Orden se insta a la creación de una "Comisión de Convivencia" en los centros, siendo sus funciones: canalizar iniciativas de todos los sectores de la comunidad para mejorar la convivencia, adoptar medidas preventivas para garantizar los derechos

---

<sup>33</sup> García-Bacete, Francisco-Juan, Sureda, Inmaculada y Monjas, Inés, "El rechazo entre iguales en la educación primaria: Una panorámica general", *Anales de Psicología*, vol. 26, núm. 1, enero 2010, 123-136 p..

de todos y el cumplimiento de las normas, desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado y mediar en los conflictos planteados. Además, esta comisión realizará el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones impuestas, propondrá al Consejo Escolar las medidas oportunas para mejorar la convivencia en el centro y dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones impuestas. Posteriormente, en la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre aspectos relativos a la aplicación de las normas de convivencia escolar, estableció que los centros docentes deberían aplicar, desde el inicio de curso, el Plan de Convivencia Escolar, una vez haya sido aprobado por el Consejo Escolar e incorporado al Proyecto Educativo. Indicando las actuaciones que debe seguir el centro ante según la “gravedad” de la situación, así, ante un posible caso de acoso escolar, se insiste en la confidencialidad y en la necesidad de recabar información. Después plantea el protocolo de actuación ante conductas gravemente perjudiciales, presentando un listado de conductas y sus respectivas sanciones. Entre ellas llama la atención la siguiente: “Los estudiantes sancionados deberán realizar deberes en casa y podrán ser suspendidos hasta con un mes de asistencia”, ya que contradice la obligatoriedad de asistir al centro, además no se proponen fórmulas para hacer ese seguimiento: profesorado, espacios, estrategias, etc. En general, las medidas se concretan en acciones sancionadoras. Finalmente, se promulga el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde de nuevo, se insta a la adopción de medidas para la mejora de la convivencia y se especifica la distribución de competencias entre el personal docente y se articulan los procedimientos de actuación, incluyendo por primera vez la actuación con las víctimas. No obstante se analizaron la Medidas relativas al acoso escolar y *ciberacoso* en la normativa autonómica española y encontraron que:

*La mayoría de las políticas hacen referencia expresa al bullying y una de cada cuatro menciona el cyberbullying, también se detectó que la mitad de los protocolos proponen medidas de actuación ante violencia escolar. En cuanto al carácter de las medidas adoptadas, el análisis demuestra que éstas se dirigen, casi exclusivamente, al alumnado agresor y que, en la mayoría de los casos, son de índole correctiva/disciplinaria. Se destaca que en las*

*normativas apenas se hace referencia a medidas de carácter educativo*<sup>34</sup>.

Desde la perspectiva del alumnado, el 55.7% de los profesores intervienen en los conflictos. La respuesta suele consistir en imponer una sanción, como abrir un expediente (18%), expulsar de clase (6.6%) y expulsar del colegio durante varios días (6.6%). En cualquier caso, no se registra intervención que persiga la restitución hacia la víctima ni la aplicación de acciones educativas y/o terapéuticas con el agresor<sup>35</sup>. Así, pues, las normativas que regulan las actuaciones ante la violencia escolar señalan la importancia de una intervención orientada a la mejora de la convivencia, sin embargo no contamos con los recursos necesarios que favorezcan el control del comportamiento agresivo, la adquisición de estrategias de afrontamiento para las víctimas y el desarrollo de actitudes pro-sociales, sin embargo, las normativas recogen apenas un listado de faltas y sanciones.

Paralelamente a estas normativas, van surgiendo programas de carácter aplicado y claramente educativo, con el propósito de mejorar el clima social y afectivo en las aulas y desarrollar estrategias que faciliten la convivencia. Entre los programas que se vienen aplicando en España, quizás el más extendido sea el de Mediación entre iguales, basado en la estrategia de la negociación a través de una tercera persona. Estos programas indican que generalmente son alumnos de cursos superiores los que tras un entrenamiento previo son los encargados de llevar a cabo la mediación, siendo así que recae sobre ellos una alta responsabilidad. Otra estrategia muy utilizada es la llamada Tutoría entre iguales. El método de la tutoría entre iguales, se basa en el hecho que los alumnos mayores actúan como guías y modelos de conducta para otros alumnos de cursos inferiores a través de un contacto y contrato personal. Por su difusión cabe mencionar al programa KIVA<sup>36</sup>, de origen finlandés, basado en la participación activa del grupo en la resolución de los conflictos, especialmente

---

<sup>34</sup> Cerezo, F. y Rubio, F.J., "Medidas relativas al acoso escolar y ciberacoso en la normativa autonómica española. Un estudio comparativo", *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado REIFOP*, vol. 20, núm. 1, 2017, 113-126 pp., DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/reifop.20.1.253391>.

<sup>35</sup> Serrano, I. e Iborra, I., *Violencia entre compañeros en la escuela*, España, Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, 2006.

<sup>36</sup> Salmivalli, C., Kärnä, A., and Poskiparta, E., "Development, evaluation, and diffusion of a national anti-bullying program (KiVa)", in B. Doll, W. Pfohl, & J. Yoon (Eds.), *Handbook of youth prevention science*, USA, New York, Routledge, 2010.

indicado para los estudiantes de los cursos de Educación Primaria. Otros programas que proceden de la investigación-acción son: El programa SAVE (Sevilla Anti Violencia Escolar)<sup>37</sup>. El programa (Concienciar, Informa y Prevenir el Bullying) de Cerezo, Calvo y Sánchez<sup>38</sup>. El Ciberprogram 2.0 de Garaigordobil y Martínez-Valderrey<sup>39</sup>. La efectividad de este tipo de programas, según el meta-análisis realizado por P.K. Smith, tienen cierto éxito con el bullying tradicional, sin embargo todavía las intervenciones en cyberbullying son escasas<sup>40</sup>.

Desde nuestra experiencia encontramos que para que un programa de intervención en la prevención del bullying y en la mejora de la convivencia sea eficaz debe reunir una serie de requisitos<sup>41</sup>. Como se citan a continuación:

Será imprescindible que el programa de actuación comprometa activamente al equipo de profesores del centro, a las familias y a los alumnos a través de estrategias para la concienciación del alcance del problema y para el reconocimiento personal de los afectados.

Generar alternativas a las conductas arraigadas en la dinámica bullying, tanto en el agresor como en la víctima y en el grupo de compañeros del aula.

Asesoramiento para modificar los estilos educativos en la familia y en los profesores.

## D. La responsabilidad penal ante el *bullying*

El Derecho Educativo es un concepto que surge en España a partir de la sensibilización de las instancias legislativas que ya cuentan con el conocimiento, la formación y la prevención ante los problemas de violen-

---

<sup>37</sup> Ortega, R., "El proyecto Sevilla anti-violencia escolar. Un modelo de intervención preventiva contra los malos tratos entre iguales", *Revista de Educación*, vol. 313, 1997, 143-158 pp.

<sup>38</sup> Cerezo, F., Calvo, A., y Sánchez, C., *Programa CIP. Intervención...*, op. cit.

<sup>39</sup> Garaigordobil, M. y Martínez-Valderrey, V., *Ciberprogram 2.0. Programa de intervención para prevenir y reducir el cyberbullying*, España, Madrid, Pirámide, 2014.

<sup>40</sup> Smith, P. K., "School-based interventions to address bullying", *Eesti Haridusteaduste Ajakiri*, vol. 4, núm. 2, 2016, 142-164 pp.

<sup>41</sup> Cerezo, F., ¿Son útiles los programas de intervención? ¿Cómo evaluar su eficacia?, en Castejón, J. L. (coord.), *Psicología y Educación: Presente y Futuro*, España, Alicante, ACIPE, 2016, 92-99 pp.

cia y *bullying*, con el propósito de ayudar a interpretar, aplicar y desarrollar valores, a través del cumplimiento de las normas<sup>42</sup>.

Encontramos medidas con carácter general como la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor<sup>43</sup>, que desde una perspectiva general, prevé determinadas actuaciones para intervenir en los casos de acoso donde existe denuncia previa. Esta Ley del Menor incluye medidas de internamiento para integrantes de bandas, e incluso expresa que “Los jueces podrán enviar a la cárcel a los menores cuando cumplan la mayoría de edad”. Ante lo que algunas voces, como la de Pedro Núñez, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, señalan la ineficacia que supone llevar a la cárcel a chicos de 18 años.

Conviene comentar algunos de sus artículos, relativos a las medidas judiciales. Así, el artículo 7.3 enumera las medidas susceptibles de ser impuestas a menores y señala que para la elección de la medida/s adecuadas, tanto, por parte del Ministerio Fiscal y el letrado del menor, se deberá atender de modo flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y *el interés del menor*. Expresión que aparece a lo largo del documento en reiteradas ocasiones.

La Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la ley La orgánica 5/2000. Reguladora de la responsabilidad penal de los Menores, señala en su Artículo primero los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, indicando la importancia de la supremacía de su interés superior, su integración familiar y social, la importancia de la prevención y la detección precoz e insiste en el carácter educativo de todas las medidas que se adopten.

Así, pues, entre sus principios generales destaca, en primer lugar, “interés del menor”. En la exposición de motivos, señala que el proceso debe encaminarse hacia la adopción de medidas preventivo-especiales, orientadas hacia la efectiva reinserción y *el superior interés del menor* valorando con criterios que han de buscarse en el ámbito de las ciencias no jurídicas, lo que deja abierta la puerta a otros profesionales en la elabora-

---

<sup>42</sup> González-Alonso, F. Escudero-Vidal, J., Castro-Hernández, R. M. y Castaño-Calle, R., *El Derecho Educativo: Una aproximación multidimensional*, España, Cosmorama, 2017, 47-75 pp.

<sup>43</sup> Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM, 2006),

ción de los informes preceptivos, así como en el señalamiento de medidas correctoras.

En el Artículo 7.3 enumera las medidas susceptibles de ser impuestas a menores. *“Para la elección de la medida/s adecuadas, tanto, por parte del Ministerio Fiscal y el letrado del menor (...) se deberá atender de modo flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor.*

**Tabla 2**  
**Regulación de hechos tipificados como delitos**

| Tipo                                   | Responsable  | Regulación                                 |
|--|--|--|
| Responsabilidad Civil Menor de 14 años | El alumno, el Centro y la Administración                       | Código Civil                               |
| Responsabilidad Civil De 14-18 años    | Directa: el menor<br>Solidaria: Padres, Centro, Administración | Art. 61. y sigs.<br>LORPM                  |
| Responsabilidad Civil Mayor de 18 años | Directo: el alumno<br>Solidario: el Centro                     | Art. 109 Código Penal                      |
| Responsabilidad Penal 14-18 años       | El propio alumno   | LORPM                                      |
| Responsabilidad Penal Mayor de 18 años | El propio alumno   | Código Penal                               |
| Disciplinaria: Cualquier edad          | El propio alumno   | RD 732/1995 (MEC)<br>Decretos de las CC.AA |

**Fuente:** F. Rodríguez (2006).

Aspectos a considerar: La personalidad y necesidades específicas. Deben implicar a los padres o representantes legales y si es posible, utilizar la mediación, restauración y reparación de la víctima. Se habla de los “Tres pilares en la pedagogía de la delincuencia”: El apoyo social para el control del delito. La justicia de la restauración, y la prevención familiar. La ley establece las medidas según la gravedad de las faltas<sup>44</sup>. Así, ante los hechos tipificados como delito cometidos por un menor se puede entender: La responsabilidad de los Centros Docentes estriba en garantizar espacios seguros para los menores. Por lo que ante el bullying, se puede

<sup>44</sup> Véase Tabla 2.

considerar que el centro incurre en un delito de negligencia, por lo que cabe una reclamación judicial.

Ya contamos con ejemplos de casos donde se ha llevado a cabo la intervención judicial ante situaciones de bullying graves. Noelia R. Rebón recoge<sup>45</sup> uno de ellos en su trabajo titulado: Análisis y sentencia en un caso real de acoso escolar o bullying. En el analiza la demanda de juicio declarativo ordinario, dirigida contra un centro escolar, solicitando que sea condenado al centro a pagar a los padres de un alumno, una cantidad de euros. Fundamentada en los siguientes hechos contra su hijo:

1. Hace unos 2 años un grupo de 6 alumnos comenzaron a insultar y a propinarle collejas, empujones, le quitaban libros, ridiculizaban... sin motivo.
2. Los alumnos son los siguientes...
3. Consecuencias: somatizar con problemas de insomnio, bajada del rendimiento escolar, ansiedad, estrés, trastornos del sueño, baja autoestima...
4. Según las declaraciones del menor, los hechos se producen constantemente. La lesión más grave ocurrió como consecuencia de un empujón que le rompió el tabique nasal. Se aporta hoja de Asistencia al Servicio Médico de Urgencias.
5. Los padres de los agresores piden que se retire la denuncia ya que aseguran que no volverá a suceder.
6. Los padres del menor agredido no confirman la denuncia.
7. El centro tiene conocimiento de los hechos y asegura que pondrá vigilancia.
8. Sin embargo las agresiones continúan....
9. El centro no pone medidas para proteger al menor y sucede otra lesión grave.
10. El menor es llevado por un familiar al hospital donde tiene que ser atendido de gravedad.

---

45 Rebón, Noelia, "Análisis y sentencia en un caso real de acoso escolar o bullying", en E. Roldán *et al.*, *Terror en las aulas*, España, Tarragona, Altaria, 2011, 141-158 pp.



11. Por todo ello se interpuso una primera denuncia, otra segunda y el Acta de declaración en la comisaría. El caso se lleva a la fiscalía de Menores como acusación particular contra los menores, por considerar que eran responsables penales.

12. La sentencia afirma que se produjo un incumplimiento del deber de vigilancia del centro escolar y confirma la condena al centro a abonar una indemnización.

## E. Bibliografía

AA.VV., *Violencia escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006. Nuevo estudio y actualización del informe 2000*, Madrid, Oficina del Defensor del Pueblo, 2007.

Ahumada-Cortéz, Jessica G., Gámez-Medina, Mario E., Valdéz-Montero, Carolina, *et. al.*, "Bullying and Legal and Illegal Drug Use in Adolescents: A Systematic Review", *Nursing & Care Open Access Journal*, vol. 3, num. 4, USA, 2017.

Arnaiz, P., Cerezo, F., Giménez, A. *et. al.*, "Conductas de ciberadicción y experiencias de cyberbullying entre adolescentes", *Anales de Psicología*, vol. 32, núm. 3, 2016.

Atria, M., Strohmeier, D. and Spiel, C., "The relevance of the school class as social unit for the prevalence of bullying and victimization", *European Journal of Developmental Psychology*, vol. 4, núm. 4, 2017.

Castro, R. S., "La violencia familiar y su influencia en la violencia escolar (bullying) activa, pasiva y testigo en alumnos de secundaria", *Altamira Revista Académica*, vol. 3, núm. 11, 2015.

Cerezo, F. y Méndez, I., "Conductas de riesgo social y de salud en adolescentes. Propuesta de intervención contextualizada para un caso de bullying", *Anales de Psicología*, vol. 28, num. 3, 2012.

Cerezo, F. y Rubio, F.J., "Medidas relativas al acoso escolar y ciberacoso en la normativa autonómica española. Un estudio comparativo", *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado REIFOP*, vol. 20, núm. 1, 2017.

Cerezo, F., ¿Son útiles los programas de intervención? ¿Cómo evaluar su eficacia?, en Castejón, J. L. (coord.), *Psicología y Educación: Presente y Futuro*, España, Alicante, ACIPE, 2016.

- Cerezo, F., "Bullying: Análisis de la situación en las aulas españolas", *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, vol. 9, núm. 3, 2009.
- Cerezo, F., Calvo, A., y Sánchez, C., *Programa CIP. Intervención psicoeducativa y tratamiento diferenciado del bullying*, Madrid, Pirámide, 2011.
- Cerezo, F., *El Test Bull-S. Test de evaluación sociométrica de la violencia entre escolares*, Albor-Cohs, Madrid, 2013.
- Cerezo, F., *La violencia en los centros escolares. Cómo interpretar el bullying*, *Jornadas Sobre Violencia Escolar, Murcia 24 octubre 2016*, Libro de actas (en prensa), 2018.
- Cerezo, F., Sánchez, C., Ruiz, C., y Areñe, J. J., "Roles on bullying in adolescents and preadolescents, and its relation with social climate and parenting styles", *Revista de Psicodidáctica*, vol. 20, núm. 1, 2015.
- Cerezo, Fuensanta y Ato, Manuel, "Social status, gender, classroom climate and bullying among adolescents pupils", *Anales de Psicología*, vol. 26, núm. 1, 2010.
- Cerezo, Fuensanta, "Variables de personalidad asociadas en la dinámica bullying (agresores versus víctimas) en niños y niñas de 10 a 15 años", *Anales de Psicología*, vol. 17, núm. 1, España, 2001.
- Farrington, D., and Ttofi, M., "Bullying as a predictor of offending, violence and later outcomes", *Criminal Behaviour and Mental Health*, vol. 21, 2011.
- Garaigordobil, M. y Martínez-Valderrey, V., *Ciberprogram 2.0. Programa de intervención para prevenir y reducir el cyberbullying*, España, Madrid, Pirámide, 2014.
- García-Bacete, Francisco-Juan, Sureda, Inmaculada y Monjas, Inés, "El rechazo entre iguales en la educación primaria: Una panorámica general", *Anales de Psicología*, vol. 26, núm. 1, enero 2010.
- Gini, Gianluca and Pozzoli, Tiziana, "Association between bullying and psychosomatic problems: A meta-analysis. Pediatrics", *Pediatrics*, vol. 123, núm. 3, 2009.
- González-Alonso, F. Escudero-Vidal, J., Castro-Hernández, R. M. y Castañón-Calle, R., *El Derecho Educativo: Una aproximación multidimensional*, España, Cosmorama, 2017.

- Hansen, T. B., Steenberg, L. M., Palic, S., *et. al.*, “A review of psychological factors related to bullying victimization in schools”, *Aggression and Violent Behavior*, vol. 17, USA, 2012.
- Krahé, B., Möller, I., Huesmann, L. R. *et. al.*, “Desensitization to media violence: Links with habitual media violence exposure, aggressive cognitions, and aggressive behavior”, *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 100, 2011.
- Olweus, Dan, “Bullying at School: Knowledge Base and an Effective Intervention Program”, *Annals of The New York Academy of Sciences*, USA, 1996.
- Ortega, R., “El proyecto Sevilla anti-violencia escolar. Un modelo de intervención preventiva contra los malos tratos entre iguales”, *Revista de Educación*, vol. 313, 1997.
- Piñero, E., Areense, J.J. y Cerezo, F., “Contexto familiar y conductas de agresión y victimización entre escolares de educación secundaria”, *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol. 65, núm. 3, 2013.
- Prodócimo, Elaine, Cerezo, Fuensanta y Areense, Julián J., “Acoso escolar: variables sociofamiliares como factores de riesgo o de protección”, *Psicología Conductual*, vol. 22, núm. 2, 2014.
- Rebón, N., “Análisis y sentencia en un caso real de acoso escolar o bullying”, en E. Roldán *et al.*, *Terror en las aulas*, España, Tarragona, Altaria, 2011.
- Sabariego, J. A., *Bullying y violencia en el ocio en estudiantes de secundaria. El apoyo social de los amigos. Análisis de diferencias socio-demográficas*, Tesis doctoral, Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia, 2017.
- Salmivalli, C., Kärnä, A., and Poskiparta, E., “Development, evaluation, and diffusion of a national anti-bullying program (KiVa)”, in B. Doll, W. Pfohl, & J. Yoon (Eds.), *Handbook of youth prevention science*, USA, New York, Routledge, 2010.
- Sánchez, C. y Cerezo, F., “Variables personales y sociales relacionadas con la dinámica bullying en escolares de Educación Primaria”, *Revista de investigación psicoeducativa*, vol. 8, núm. 3, 2010.
- Serrano, I., e Iborra, I., *Violencia entre compañeros en la escuela*, España, Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, 2006.

- Smith, P. K., "School-based interventions to address bullying", *Eesti Haridusteaduste Ajakiri*, vol. 4, núm. 2, 2016.
- Smith, Peter, Mahdavi, Jess, Carvalho Manuel *et. Al.*, "Cyberbullying: its nature and impact in secondary school pupils" Child Psychol Psychiatry, USA, 2008.
- Tobeña, Adolf, *Anatomía de la agresividad humana*, 1ª Edición, España, Galaxia Gutenberg, 2002.